

RESOLUCIÓN No. 020 14 JUN. 2022

**“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL
DE LA OBLIGACIÓN”**

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3648/2013**
Deudor: **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR, C.C. No. 4.252.879**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 384 de 2008 d 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

El día 5 de agosto de 2010, el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga-Santander, condenó a reembolsar la subvención por concepto de prueba de ADN aportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de sentencia, al señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, para asegurar el reembolso del valor adeudado. El monto total de la deuda ascendió a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000,00)**.

El día 19 de agosto de 2010, el Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga-Santander, expidió constancia de ejecutoría de la sentencia del día 5 de agosto de 2010, a través de oficio, a los interesados, para imprimirle firmeza a la sentencia.

El día 28 de febrero de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo No. 3648/2013, a través de auto, en contra del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, para adelantar el cobro de lo adeudado.

El día 28 de febrero de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, libro mandamiento de pago, a través de la resolución No. 150, al señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, para imprimirle el carácter de exigible al proceso de cobro coactivo No. 3648/2013.

El día 4 de marzo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a Claro Telefonía Celular, a Movistar Telefonía Móvil Celular y a la DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Personas Naturales, para establecer los datos de ubicación del deudor.

El día 11 de marzo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, les escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco de Bogotá, al Banco City Bank, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Santander y al Banco Caja Social, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 26 de marzo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, notificó personalmente del mandamiento de pago del proceso No. 3648/2013, en la oficina administrativa de cobro coactivo de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879.

Los días 11, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 27 de marzo y el 1 y 8 de abril de 2013, el Banco Agrario de Colombia, el Banco Bancolombia, el Banco HSBC, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco Colpatria, el Banco City Bank, el Banco de Occidente, el Banco Caja Social, el Banco BBVA, el Banco Corpbanca, el Banco Helm Bank, el Banco Av. Villas, el Banco Colpatria y el Banco de Bogotá respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

El día 16 de septiembre de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a la DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Personas Naturales, a Movistar Telefonía Celular y a Claro Telefonía Móvil Celular, para asegurar el cobro del valor adeudado.

El día 16 de septiembre de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco Bogotá, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Caja Social y al Banco Procredit, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

Los días 19, 20, 23, 24 y 30 de septiembre y el 3, 7 y 9 de octubre de 2013 el Banco Agrario de Colombia, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco de Occidente, el Banco Caja Social, el Banco Davivienda, el Banco HSBC, el Banco BBVA, el Banco Bancolombia, el Banco Av. Villas y el Banco Procredit, respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

El día 9 de mayo de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, liquidó la obligación adeudada por el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, para conocer el valor total de la obligación a la fecha incluidos los intereses moratorios.

El día 30 de mayo de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Personas Naturales, a Claro Telefonía Móvil Celular, a Movistar Telefonía Móvil Celular, a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., al Ministerio de Transporte y a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para establecer los datos de ubicación del deudor.

El día 13 de junio de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, les escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco Citybank, al Banco Colpatría, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Caja Social, al Banco Procredit y al Banco de Bogotá-Megabanco, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

Los días 18, 25 y 26 de junio y 1, 4, 11 y 25 de julio de 2014 el Banco Agrario de Colombia, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco de Occidente, el Banco Davivienda, el Banco BBVA, el Banco Procredit, el Banco Colpatría, el Banco Corpbanca y el Banco de Bogotá, respondió a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

El día 3 de julio de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Personas Naturales, a Claro Telefonía Móvil Celular, a Movistar Telefonía Móvil Celular y al Ministerio de Transporte, para establecer los datos de ubicación del deudor.

El día 3 de julio de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, les escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Caja Social, al Banco Procredit y al Banco de Bogotá-Megabanco, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 18 de septiembre de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, decretó medidas cautelares, en la oficina administrativa de cobro coactivo de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, contra al señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, para recuperar el valor del dinero desembolsado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por concepto de la prueba de ADN.

Los días 7, 8, 9, 18, 21, 22, 30 y 31 de julio y el 1, 5 y 6 de agosto de 2014 el Banco Agrario de Colombia, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco de Occidente, el Banco Davivienda, el Banco BBVA, el Banco Colpatria, el Banco Corpbanca, el Banco de Bogotá, el Banco Citybank, el Banco Caja Social, el Banco Procredit y el Banco Bancolombia respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.


El día 19 de mayo de 2015, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a Claro Telefonía Móvil Celular, al Ministerio de Transporte, a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.-Telefónica, a la ETB, a la EPS Famisanar, a la EPS Saludcoop, a Colombia Móvil S.A. E.S.P.-Tigo y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para establecer los datos de ubicación del deudor.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El día 21 de mayo de 2015, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Caja Social, al Banco de Bogotá-Megabanco, al Banco Corpbanca, al Banco Pichincha, al Banco Falabella y al Banco Bancoomeva para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 29 de mayo de 2015, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allego un Registro Mercantil del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en respuesta al oficio que le escribió el 19 de mayo de 2015.

El día 30 de julio de 2015, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. 3648/2013, a través de la Resolución No. 192, al señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, para imprimirle celeridad al proceso.

El día 5 de mayo de 2016, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a Movistar Telefonía Celular, a Claro Telefonía Móvil Celular, a Cruz Blanca EPS, a EPS Sanitas, a Colombia Móvil S.A. E.S.P.-Tigo, a Aliansa Salud EPS, a Salud Total, a Café Salud EPS, a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Telefónica, a la EPS Saludcoop, a la ETB, a la EPS Famisanar, a la ARL SURA, a la Nueva EPS y a la EPS SURA, para asegurar el cobro del valor adeudado.

El día 16 de junio de 2016, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó la liquidación de la obligación adeudada por el señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, a través de Auto, para dotar con firmeza el acto administrativo que liquidó la obligación que tiene a cargo el señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879.

El día 17 de junio de 2016, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco GNB Sudameris,

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Av. Villas, al Banco Bancolombia, al Banco BBVA, al Banco Caja Social, al Banco Procredit, al Banco de Bogotá-Megabanco, al Banco Pichincha, a la Financiera Finandina, a Multibank, al Banco Bancoomeva, al Banco Falabella, a la Cooperativa Coopcentral, al Banco Bancompartir, al Banco Davivienda, al Banco Bancamía, a la Cooperativa Coofinep, al Banco Corpbanca y a la Cooperativa Confiar, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 23 de mayo de 2016 el Banco BBVA, respondió a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

Que el señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, solicitó se le suministrara certificación de la obligación con fecha a corte de 16 de noviembre de 2016, la cual según reporte del Grupo de Recaudo se liquidó por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$987.050,00)** para proceder con la consignación de los dineros respectivos en la cuenta corriente No. **038069670 – 636**, del Banco Davivienda.

El día 16 de noviembre de 2016, el señor **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, consignó **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$987.050,00)**, en la cuenta corriente de la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Banco Davivienda, a favor del Instituto, con ocasión de saldar lo adeudado.

Que, mediante tercero emitido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá, formato SIIF NACION, el saldo final de la obligación se encuentra en CERO PESOS (00,00), por consiguiente, se procederá a la declaratoria de **TERMINACION POR PAGO TOTAL**, de la obligación contenida en la sentencia del día 5 de agosto de 2010, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga-Santander.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF de la Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo No. 3648/2013 adelantado en contra de **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a **VICTOR SÁNCHEZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.252.879, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

Revisó y proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión al Grupo Financiero y de Recaudo de La Regional Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución, no procedé recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. Archívese el expediente y realícese las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a list or index.